

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA. JALISCO., AL DÍA 23 DE AGOSTO DEL 2019, ANTE LOS TITULARES QUE AL MARGEN Y CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GRAL. RET. DANIEL VELASCO RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ARANDAS. JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ Y LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES"; CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL COMODANTE" QUE:**

- A. SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36, 46 Y 50 FRACCION IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 3 FRACCION I, 4 FRACCION V, 7 FRACCION III, 16 FRACCION XV Y 31 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y LOS ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL DECRETO 24395/LX/13; 1, 2, 3, 5, 18 Y 55 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS
- B. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ORGANIZAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y SUPERVISAR LA POLICÍA ESTATAL, INCLUYENDO LA POLICÍA VIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASI COMO AUXILIAR AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A LA FISCALÍA ESTATAL Y A LOS MUNICIPIOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- C. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 36, 46 Y 50 FRACCION IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 6 SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL CIUDADANO ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LO DESIGNO EN EL CARGO DE SECRETARIO DE SEGURIDAD.
- D. CON EL FIN DESARROLLAR Y APLICAR LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO; ESTABLECIENDO VÍNCULOS Y RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PARA MEJORAR LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA; AUXILIANDO A LOS MUNICIPIOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.
- E. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO; SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA FINCA MARCADO CON EL NÚMERO 200 DOSCIENTOS, DE LA CALLE LIBERTAD, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, CODIGO POSTAL 44100.

**II.- DECLARA "EL COMODATARIO" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**



- A. SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47 Y 52 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- B. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY ANTES INVOCADA EN SUS ARTICULOS 1, 2, 4, 10, 37 FRACCIONES V, VI, X, Y XVI, Y 94 FRACCIÓN IX, EN LA QUE SE ESTABLECE: QUE EL MUNICIPIO ES UN NIVEL DE GOBIERNO, QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y EN LA REFERIDA LEY; QUE DICHO AYUNTAMIENTO ESTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUIENES FUERON ELECTOS POPULAR Y DIRECTAMENTE MEDIANTE PLANILLAS; Y QUE PERMANECERAN EN SUS CARGOS POR TRES AÑOS; QUE UNA DE SUS OBLIGACIONES ES LA DE CUIDAR DE LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA COMO LO ES LA SEGURIDAD DE TODO EL MUNICIPIO, DISPONIENDO PARA ELLO, DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS AUTORIDADES A ÉL SUBORDINADAS, ASÍ COMO EL OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y DICTAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A MANTENER LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- C. EN BASE A LO ANTERIOR, MANIFIESTAN TENER LA NECESIDAD DE QUE LE SEA PROPORCIONADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, "EN COMODATO" EL USO DE BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SIENDO ESTO 02 ARCOS DETECTORES DE METAL FIJO PARA INSPECCIÓN DE PERSONAS, A EFECTO DE UTILIZARLOS EN; **LOS PARTIDOS DE (4TOS DE IDA) DE LA "COPA JALISCO" EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO."** A LLEVARSE ACABO DEL 24 AL 25 DE AGOSTO DEL 2019.
- D. LOS REFERIDOS BIENES MUEBLES, LOS REQUIERE PARA QUE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS QUE INTEGRAN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ASIGNADOS AL EVENTO SEÑALADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE, ESTÉN EN MEJORES CONDICIONES Y EQUIPADOS PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE SEGURIDAD EN LA INSPECCIÓN DE PERSONAS QUE ACUDIRÁN A; **LOS PARTIDOS DE (4TOS DE IDA) DE LA "COPA JALISCO"** Y DE ESA MANERA PREVENIR LA DELINCUENCIA EN LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN DENTRO DEL MUNICIPIO.
- E. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALAN COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 76, DE LA CALLE FRANCISCO MORA, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO; LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER, LA CAPACIDAD Y LA PERSONALIDAD CON LAS QUE COMPARECEN, POR LO QUE SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO A LAS SIGUIENTES:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "EL COMODANTE", DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, EN VIGOR, ENTREGA EN OPTIMAS CONDICIONES DE USO Y DE MANERA GRATUITA A "EL COMODATARIO", PARA SU USO Y EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A LA SEGURIDAD PÚBLICA, LOS BIENES MUEBLES DENOMINADOS "ARCOS DETECTORES DE METAL FIJO", MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:



A). - 02 (DOS) ARCOS DETECTORES DE METAL FIJOS, DE LA MARCA GARRETT, MODELO PD 6500i, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE PESA:

NO.	SERIE	PESA
01	50221170	1601-13-014-000191
02	51402618	1601-13-014-000467

**SEGUNDA.** - "EL COMODATARIO" MANIFIESTA RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN, LOS EQUIPOS DETECTORES DE METAL QUE SE DETALLARON EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR LO QUE SE OBLIGA A OBSERVAR TODA DILIGENCIA EN LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y SE RESPONSABILIZA DE TODO DAÑO, DETERIORO, PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL QUE PUEDA SUFRIR A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 2152 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

**TERCERA.** - CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2150 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE "EL COMODATARIO" SIN PERMISO DEL "COMODANTE" CONCEDA A UN TERCERO EL USO DE LOS BIENES MUEBLES DENOMINADOS "ARCOS DETECTORES DE METAL FIJOS", MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.** - TRASLADAR DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; EN VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD, EL EQUIPO DETECTOR DE METALES PARA INSPECCIÓN DE PERSONAS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A SU MUNICIPIO; DE LA MISMA FORMA SE COMPROMETE A INSTALARLO Y A UTILIZARLO EN LOS LUGARES DONDE SE CELEBRARÁ EL EVENTO PARA EL QUE FUE PETICIONADO ASÍ MISMO SE COMPROMETE A RETORNARLO A ESTA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, EN LA CALLE LIBERTAD NÚMERO 200 ZONA CENTRO DE ESTA CAPITAL, UNA VEZ CONCLUIDO EL EVENTO.

**CUARTA.- "EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A MANTENER VIGILANCIA OPERATIVA DE LOS BIENES PROPORCIONADOS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN SU RESGUARDO, ASÍ MISMO SE COMPROMETE A CONTAR CON LUGARES APROPIADOS, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS DELEGACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES DONDE SE TENGA LA NECESIDAD DE RESGUARDARLOS, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS MISMOS, LOS QUE REUNIRÁN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL CON LA FINALIDAD DE EVITAR DAÑOS, EXTRAVÍOS, ROBOS O ACCIDENTES, YA QUE EN CASO DE SER OMISO EN ESTE SENTIDO Y POR ESTE MOTIVO SE DAÑE, SE DETERIORE PARCIAL O TOTALMENTE, SE DEBERÁ CUBRIR POR "EL COMODATARIO" EL IMPORTE TOTAL DE LA REPARACIÓN, O BIEN EL IMPORTE TOTAL DEL EQUIPO EN CASO DE QUE NO TENGA REPARACIÓN, CONFORME SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA "SEPTIMA" DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.** - QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE "EL COMODATARIO" PERMITA O AUTORICE QUE EL MULTICITADO EQUIPO DETECTOR DE METALES PARA INSPECCIÓN DE PERSONAS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SEA MANIOBRADO O UTILIZADO POR PERSONAS AJENAS A LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE SE RESGUARDEN EN LUGARES DISTINTOS PARA EL QUE FUERON SOLICITADOS O DE LAS DELEGACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES.

**SEXTA.** - QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE "EL COMODATARIO" PERMITA O AUTORICE QUE LOS EQUIPOS DETECTORES DE METAL PARA INSPECCIÓN DE PERSONAS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SEAN UTILIZADOS EN SERVICIOS DIVERSO O POR MAS TIEMPO DEL CONVENIDO AL QUE FUERON SOLICITADOS.



**SEPTIMA.** - PARA EL CASO DE USO INDEBIDO E INMODERADO, DAÑOS, EXTRAVÍOS O PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL EQUIPO DETECTOR DE METALES PARA INSPECCIÓN DE PERSONAS, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A LA REPARACIÓN, RESTITUCIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, DE ACUERDO AL PRECIO QUE PROPORCIONE EL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO.

**OCTAVA.**- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE, PARA EL CASO DE QUE LOS EQUIPOS DETECTORES DE METAL PARA INSPECCIÓN DE PERSONAS, QUE SE ENTREGA EN COMODATO, POR LA RAZÓN QUE FUERE RESULTAREN EXTRAVIADOS O ROBADOS A PRESENTAR DE MANERA INMEDIATA DENTRO DE LAS 24 VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL SUCESO, LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASIMISMO SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO Y DE MANERA INMEDIATA DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 VEINTICUATRO HORAS A "EL COMODANTE" POR CONDUCTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA DE INSTALACIONES VITALES, ACOMPAÑANDO COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA Y RATIFICACIÓN REALIZADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO SE COMPROMETE A CUBRIR EL COSTO TOTAL DEL EQUIPO, EN LA FORMA COMO SE ESTABLECE EN LA CALUSULA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.**- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA PARA LOS CASOS DE ASEGURAMIENTO O DECOMISO POR ALGUNA AUTORIDAD, RESPECTO A LOS EQUIPOS, DETECTORES DE METAL PARA INSPECCIÓN DE PERSONAS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, A NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 VEINTICUATRO HORAS A "EL COMODANTE" POR CONDUCTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA DE INSTALACIONES VITALES, ACOMPAÑANDO UNA NARRACION DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL ASEGURAMIENTO O DECOMISO, PARA GESTIONAR LA DEVOLUCIÓN DEL MISMOS.

**DÉCIMA.** - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL COMODANTE" EL EQUIPO DETECTOR DE METALES PARA INSPECCIÓN DE PERSONAS, RECIBIDOS, DENTRO DE LOS 02 DOS DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL EVENTO PARA EL QUE FUE SOLICITADO, O CUANDO ESTE ÚLTIMO ASÍ LO DETERMINE, YA SEA POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ASÍ LO REQUIERAN; O PORQUE "EL COMODATARIO" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONVENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.** - EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL "23 DE AGOSTO DEL 2019"

**DÉCIMA SEGUNDA.** - LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO NO LIBERA A "EL COMODATARIO", DEL CUPLIMIENTO DE PAGO POR REPARACIÓN, POR REPOSICIÓN, O POR RESTITUCION DE ALGUN OTRO EQUIPO, ARCO DETECTOR DE METALES FIJO PARA INSPECCIÓN DE PERSONAS, QUE SE HUBIERE ENTREGADO AL MUNICIPIO CON ANTELACION AL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO O QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE DE RESOLUCIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

**DÉCIMA TERCERA.** - PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EN SOLUCIONARLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

ΟΥΝΟΑΟΥΩΤ ΟΡΝΥΑΡΟΥΑ/ΟΥΝΟΑΟΑΟΥΡΖΟΥΤ ΦΑΕΑΑ  
ΣΥΛΟΥΝΦΩΣΟΑΟΥΑΡΑΟΥΟΥΟΥΦΙΑΡΕΡΕΡΑΥΑΕΕΕΡΑ  
ΟΟΣΑΡΟΥΝΩΥΑΡΑΕΦΑΡΑΟΑΥΑΡΟΥΟΥΟΡΟΦΑΡ  
ΟΑΕΑΡΖΟΥΤ ΑΕΑΡΑΥΟΥΝΟΟΑΡΑΟΑΟΥΑ  
ΥΟΥΟΥΡΑΕΟΥΕ